



del ramo, dice: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Murcia, solicitando la cesión gratuita del edificio llamado "Casa de Recogidas" que se halla situado en la calle de la Administración de aquella Capital: Resultando que la referida "Casa de Recogidas" fue propiedad a principios del siglo XVII por el Regidor de la Ciudad Don Gidés Ruiz de Quiros, para refugio de las mugeres que se apartaban de la vida licenciosa, utilizándose mas adelante para Carcel de mugeres y desde el año mil ochocientos cuarenta y siete en que se hizo entrega del edificio al Ayuntamiento para depósito de correccionales: Resultando que dicho Ayuntamiento ha venido realizando gastos de verdadera importancia para la conservación del edificio desde aquella fecha hasta el extremo de que apenas conserva de su antigua fábrica más que los muros exteriores. Resultando que el referido edificio se encuentra en estado ruinoso habiéndose tasado los peritos en la suma de catorce mil trescientas once pesetas setenta céntimos calculando el importe de las obras que es preciso realizar en cuatro mil novecientas noventa y seis pesetas noventa y ocho céntimos. Considerando que la Casa de que se trata nada produce ni ha producido nunca al Estado y que el destino á que le dedica el Ayuntamiento que es muy análogo al de su fundación es de verdadera utilidad para la población de Murcia; y Considerando que se han